	Versión: 1
	Código: GCCON-F-088

PROCESO

GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL FORMATO

ENTREGA DE BIENES E INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR EL CONTRATISTA

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA: KAREN ANDREA VÁSQUEZ CHAPARRO						IDENTIFICACIÓN
CIUDAD	Bogotá D.C.	FECHA	21 de mayo 2026	REGIONAL	DISTRITO CAPITAL	1.031.131.383
DIRECCIÓN U OFICINA DONDE SE EJECUTÓ EL CONTRATO:	Centro de Gestión Administrativa, Coordinación Académica de Gestión del Talento Humano					
NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.9208385 del 28 de enero de 2026					

CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO		CESIÓN		LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	X	TERMINACIÓN UNILATERAL	

DEPENDENCIA SENA	Marcar con x	RESPONSABLES	
		NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
GESTIÓN DE TIC		Hernán Alberto Segura González	
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS		Miguel Angel Ruiz Bohórquez	
ENTREGA CARNÉ (A Supervisor del Contrato en las Regionales y Centros de Formación) SECRETARÍA GENERAL		Samir Arturo Bravo Chadid	
ALMACÉN E INVENTARIOS		Generar reporte de https://miinventario.sena.edu.co/Inicio.aspx y anexar al formato, garantizando que no tiene elementos a su cargo.	
SERVICIOS GENERALES, ADQUISICIONES (Administración de edificio; Contratación)		Héctor Julio Huertas Reyes	
CONTABILIDAD		Zamir Molano	
TESORERIA		Miguel Angel López Quiroga	
COORDINACIÓN DE: ÁREA/GRUPO/ ACADEMICA		Samir Arturo Bravo Chadid	
BIBLIOTECA		Ana María Morales	
OTRO			
OTRO			
SUPERVISOR DE CONTRATO		Samir Arturo Bravo Chadid	

ELEMENTOS FALTANTES U OBLIGACIONES PENDIENTES (Relacionar con su respectivo valor)

OTROS :

Firma del Contratista

De acuerdo con los registros del Sistema para la Administración y Control de Bienes SACB, el documento 1031131383 NO ha sido registrado en la Base de Datos y por tanto NO registra bienes a cargo.

Fecha de emisión del reporte: 21 de Mayo de 2026 a las 20:53:41

El cuentadante responde administrativa y fiscalmente por los bienes aquí relacionados y rendirá cuentas de su utilización. Todo ello según lo dispuesto sobre este particular en la Constitución Política Nacional Art. 124 y en especial lo establecido en los numerales 21 y 22 del Art. 34 de la Ley 734 de 2002; Resolución 1378 de 2018 y en las obligaciones generales de los Contratos de Prestación de Servicios.